

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0019/07

VISTO:

El Expte. elevado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se tipifica una contravención referida al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública; y

CONSIDERANDO:

Que como se expresa en las motivaciones del proyecto referido, existe un conjunto de normas a nivel provincial destinadas a la prevención y sanción de acciones vinculadas a esta temática.

Que concordamos en la necesidad de consolidar políticas preventivas en materia del abuso y adicción de consumo de bebidas perjudiciales a la salud, y la preocupación sobre el particular.

Que sin perjuicio de ello entendemos que las contravenciones que se pretenden establecer están encuadradas en los artículos vigentes de la Ley 8031 (Código de Faltas, Art. 71°, 72° y 85°), que sanciona, entre otras conductas, a quienes ocasionan o contribuyen a la embriaguez, suministrando bebidas, y a la persona que se embriaga o se encuentre en estado de ebriedad en lugar público; como asimismo al vendedor de productos sin cumplir los requisitos legales, con la accesoria de duplicar las penas en el primer caso, si es menor de 18 años y en el segundo, si ocasiona molestias.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1º) Dispónese el pase al archivo del Expte. N° 0019/07, por los considerandos
===== expuestos en el presente.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Junio de 2007.-